

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 7.342)

## **Honorable Concejo:**

de:

La Comisión de Obras Públicas y Seguridad, ha tomado en consideración el Mensaje Nº 03/02 SSSP remitido por el Departamento Ejecutivo, con anteproyecto de Ordenanza mediante el cual se prohibe el estacionamiento sobre calle Callao en el sector comprendido entre calles Güemes y Avenida Aristóbulo del Valle y en Avenida Rivadavia, en la franja delimitada por calles Rodríguez y su empalme con Avenida del Valle, sobre la acera Sur, durante los días Domingo y Feriados en el horario de 06.00 a 21.00 horas.

Asimismo se prohibe la circulación en general —con excepción de los servicios de emergencias y de seguridad debidamente identificados en su exterior- durante los días y horarios mencionados anteriormente, en los lugares indicados en el proyecto referido.

Se adopta la presente medida en razón de los distintos emprendimientos que se están llevando a cabo en el área de influencia de la Estación Rosario Norte, tendientes a recrear la actividad cultural y comercial de la misma, a lo cual debe agregarse la realización en forma periódica de la feria denominada "La Huella Mercado Retro", lo que hace necesario insertar mejoras de distinta índole, parte de las cuales están referidas a la circulación en el entorno del sector, redundando asimismo en beneficios en cuanto a condiciones de seguridad, tanto de vehículos como de peatones..."

Por lo expuesto esta Comisión solicita la aprobación del siguiente proyecto

## ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Prohíbese el estacionamiento los días Domingos y Feriados en el horario de 06.00 a 21.00 horas, sobre calle Callao, entre calles Güemes y Avenida del Valle y en Avenida Rivadavia, desde Rodríguez hasta su empalme con Avenida Aristóbulo del Valle, sobre la acera Sur.

**Art. 2º.-** Prohíbese la circulación de vehículos en general en los días y horarios determinados en el Artículo 1º en los siguientes sectores:

Avenida Aristóbulo del Valle en toda su extensión.

Avenida Rivadavia, desde Avenida del Valle hasta calle Rodríguez.

Calle Callao, desde calle Güemes hasta Avenida del Valle.

- **Art. 3º.-** Exceptúase de la restricción dispuesta en el Artículo 2º a los vehículos afectados a servicios de emergencias, de seguridad (Policía) y vehículos afectados al evento, cuyas unidades deben estar perfectamente identificadas en su exterior.
  - Art. 4°.- Derógase cualquier otra disposición que se oponga a la presente.
- Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 27 de Junio de 2002.-